



GOBIERNO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE VILLALBA

ORDENANZA NÚM. 8, SERIE: 2025-2026
APROBADA: II DE DICIEMBRE DE 2025
P. DE O. NÚM. 014
SERIE: 2025-2026

Fecha de presentación: 10 de diciembre de 2025

POR LA ADMINISTRACIÓN:

PARA ENMENDAR, EN PARTE, LOS PLANES DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN PARA EL SERVICIO DE CARRERA Y DE CONFIANZA DEL PERSONAL QUE LABORA EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VILLALBA, APROBADOS MEDIANTE LA ORDENANZA NÚM. 47, SERIE 2005-2006, A LOS FINES DE ATEMPERARLOS A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚM. 20-2017, SEGÚN ENMENDADA, Y DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, según emendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, dispone en su Artículo 1.018, incisos (a) y (m), titulado *Facultades, Deberes y Funciones Generales del Alcalde*, que el Alcalde es la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y, como tal, le corresponde la dirección, administración y fiscalización del funcionamiento del municipio. Entre sus facultades se encuentra diseñar, formular y aplicar un sistema de administración de personal conforme a las disposiciones de dicho Código y los reglamentos adoptados en virtud del mismo, así como promulgar las reglas a las que estarán sujetos los funcionarios y empleados municipales en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones, y organizar, dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del municipio.

*f
BKT
ref*

POR CUANTO: Por su parte, la propia Ley Núm. 107-2020, antes mencionada, en su Artículo 1.019, titulado *Obligaciones del Alcalde Respecto a la Legislatura Municipal*, dispone que, además de cualesquiera otras obligaciones establecidas en este Código y otras leyes, el Alcalde tendrá, respecto a la Legislatura Municipal, la obligación de presentar para su consideración y aprobación los proyectos de ordenanza y resolución requeridos por mandato de ley.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, antes mencionada, establece en su Artículo 2.047, titulado *Disposiciones sobre Clasificación de Puestos*, específicamente en sus incisos (c) y (d), que corresponde a las autoridades nominadoras municipales determinar el valor relativo de las clases de puestos dentro de la escala de retribución, tomando en consideración factores tales como la naturaleza y complejidad de las funciones, el grado de responsabilidad y autoridad que se ejerce y se recibe, las condiciones de trabajo, los riesgos inherentes al puesto y los requisitos mínimos del mismo. Asimismo, dispone que las clases de puestos se asignarán a las escalas de sueldo conforme

a la jerarquía establecida en el plan de clasificación y retribución.

POR CUANTO:

Dicha disposición legal establece, además, que el mantenimiento del Plan de Clasificación será responsabilidad del Alcalde o del Presidente(a) de la Legislatura Municipal, según corresponda, incluyendo la facultad de crear, eliminar, consolidar o modificar clases de puestos, reasignar escalas de retribución, reclasificar puestos y disponer cambios en deberes, autoridad y responsabilidad, conforme a la reglamentación aplicable. De igual forma, dispone que los nombramientos transitorios deberán realizarse utilizando los criterios de clasificación de los puestos de carrera y asignarse a las clases contenidas en el plan vigente.

POR CUANTO:

La Ley Núm. 20-2017, según enmendada, conocida como la *Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico*, dispone en su Artículo 4.09, titulado *Oficinas Municipales para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres*, que todos los municipios de Puerto Rico deberán establecer una Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, conforme a las normas que establezca el Comisionado. Asimismo, dispone que dicha oficina estará dirigida por un Director Municipal nombrado por el Alcalde, quien deberá poseer, como mínimo, un grado asociado en una disciplina relacionada con la seguridad pública y/o la gestión de emergencias.

POR CUANTO:



El Municipio Autónomo de Villalba cuenta con un Plan de Clasificación y Retribución debidamente aprobado por la Legislatura Municipal y validado conforme a la normativa aplicable, mediante la aprobación de la Ordenanza Núm. 47, Serie 2005-2006, en Sesión Ordinaria celebrada el 10 de noviembre de 2005, la cual fue firmada por el entonces Alcalde el 15 de noviembre del mismo año.

POR CUANTO:

Conforme al Plan de Clasificación y Retribución vigente del Municipio de Villalba para el Servicio de Confianza, los requisitos actuales del puesto de Director(a) de la Oficina de Manejo de Emergencias establecen como mínimo un grado de bachillerato de una institución universitaria acreditada y dos (2) años de experiencia progresiva en funciones administrativas de responsabilidad que requieran la toma de decisiones rápidas y precisas en situaciones críticas, incluyendo al menos un (1) año en funciones de supervisión.

POR CUANTO:

Resulta necesario atemperar los requisitos mínimos de preparación académica y experiencia del puesto de Director(a) de la Oficina de Manejo de Emergencias del Municipio Autónomo de Villalba a las disposiciones de la Ley Núm. 20-2017, antes citada, a fin de garantizar la uniformidad normativa, la legalidad del plan de clasificación y la correcta administración del recurso humano municipal.

POR CUANTO:

La aprobación presente enmienda es indispensable para asegurar que el Plan de Clasificación y Retribución del Municipio Autónomo de Villalba responda fielmente al marco legal vigente, fortalezca la capacidad operativa de la Oficina de Manejo de Emergencias y garantice que la persona que dirija dicha dependencia cuente con una preparación

académica y experiencia acordes con la naturaleza crítica de sus funciones. Esta medida no solo promueve la legalidad y la buena administración pública, sino que también protege el interés público, la seguridad de la ciudadanía y la continuidad efectiva de los servicios esenciales en situaciones de emergencia y desastre, razón por la cual su aprobación resulta necesaria, razonable y en el mejor interés del Municipio Autónomo de Villalba.

POR TANTO:

ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE VILLALBA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1:

Enmendar, como por la presente se enmienda, la Ordenanza Núm. 47, Serie 2005-2006, mediante la cual se aprobó el Plan de Clasificación y Retribución, a los fines de establecer los requisitos mínimos de preparación académica y experiencia para el puesto de Director (a) de la Oficina de Manejo de Emergencias, para que lea como sigue:

Grado Asociado de una Institución universitaria acreditada. Dos (2) años de experiencia progresiva en funciones administrativas de responsabilidad que requieran la toma de decisiones rápidas y precisas en situaciones críticas, incluyendo al menos un (1) año en funciones de supervisión.

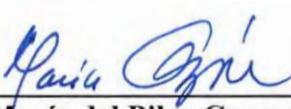
SECCIÓN 2:

Remitir copia certificada de esta Ordenanza a la Oficina de Recursos Humanos del Municipio de Villalba, a la Oficina de Gerencia Municipal adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP); a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada; así como toda dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

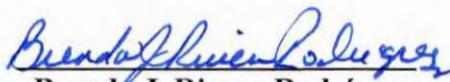
SECCIÓN 3:

Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por su Presidenta y por el Alcalde.

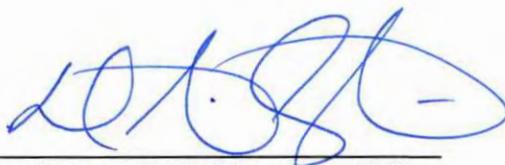
APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLALBA DE PUERTO RICO, HOY 11 DE DICIEMBRE DE 2025.


Hon. María del Pilar Guzmán González

Presidente


Brenda J. Rivera Rodríguez
Secretaria

APROBADA Y FIRMADA EN VILLALBA, PUERTO RICO, HOY, 11 DE DICIEMBRE DE 2025.


Hon. Danny Adriel Santiago Núñez
Alcalde

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE VILLALBA**

CERTIFICACIÓN

Yo, **Brenda J. Rivera Rodríguez**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Villalba, Puerto Rico, por la presente Certifico:

Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚM. 8, SERIE: 2025- 2026** del 11 de diciembre de 2025, según aprobada por la **Legislatura Municipal de Villalba**, en su **Sesión Extraordinaria**, con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores.

Hon. María del Pilar Guzmán González
Hon. Angelica M. Sánchez Alvarado
Hon. Omayra Morales Pérez
Hon. Katherine Marie Rodríguez López
Hon. Wilvin Torres García

Hon. José M. Colón Pérez
Hon. Maricely X. González Marrero
Hon. Benjamín Morales Rivera
Hon. Neisha Vázquez Muñoz

**AUSENTES-0-*AUSENTES EXCUSADOS-3-* ABSTENCIÓN- 1-* EN LA AFIRMATIVA-
9-* EN LA NEGATIVA - 0-***

Aprobada por el Hon. Danny Adriel Santiago Núñez, Alcalde el 11 de diciembre de 2025

Y para que así conste, expido la presente **Certificación**, en Villalba, Puerto Rico,

11 de diciembre de 2025

Brenda J. Rivera Rodríguez
BRENDA J. RIVERA RODRÍGUEZ
SECRETARIA